

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO
DE PASAJEROS".**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ENERO 2017

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS.

1. ANTECEDENTES GENERALES:

El presente documento tiene por objeto describir la labor a ejecutar, consistente en la prestación del servicio de traslado de personal de la Empresa Portuaria Arica (EPA), del Terminal Puerto Arica (TPA) y de los choferes de camiones aparcados en el Antepuerto, desde el Antepuerto hacia el Puerto de Arica, ubicado en Parque Industrial Puerta América, avenida Libertador Simón Bolívar N° 293 en el valle de Lluta y viceversa.

2. DISPOSICIONES GENERALES:

- 2.1.** Se debe considerar la entrega de un servicio de alta calidad, con personal capacitado y con alto grado de compromiso en las funciones y tareas que se le encomienden, cumplimiento oportuno de los servicios.
- 2.2.** El contrato que se celebre entre E.P.A. y la empresa Proveedora, será de Un año, y prorrogable semestralmente, en forma tácita, por períodos iguales y sucesivos.
- 2.3.** El servicio que preste la empresa Proveedora se realizará por cuenta propia, bajo su propia responsabilidad, sin mandato ni encargo de EPA, y con trabajadores bajo su exclusiva dependencia, durante el período de vigencia del contrato que se celebre y a entera conformidad de EPA.
- 2.4.** EPA no tendrá ninguna relación previsional ni laboral con el personal que el Proveedor destine a la ejecución de los servicios descritos. En el contrato que se celebre entre E.P.A. y la empresa Proveedor quedará expresamente establecido que el personal destinado a prestar servicios no tendrá vínculo jurídico laboral alguno con E.P.A., que serán contratados bajo exclusiva responsabilidad de la empresa Proveedor.
- 2.5.** La Empresa Proveedor deberá dar cumplimiento de la leyes y normativas que rigen los servicios de transporte, las materias laborales vigentes, las normas de seguridad, normas ambientales respecto de su persona y, reglamento del Antepuerto, lo que será esencial para el contrato que se celebre.

3. SERVICIO A EJECUTAR:

E.P.A. contratará el servicio de traslado de personal EPA, TPA y choferes de camiones aparcados en el Antepuerto, desde el Antepuerto hacia el Puerto de Arica y viceversa.

El servicio que deberá prestar el Proveedor comprende en términos generales las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las leyes y regulaciones que rigen el transporte, el Reglamento de Funcionamiento del Antepuerto.
- b) Cubrir el servicio de traslado con un vehículo con capacidad para hasta 50 personas, en la forma que determinen las regulaciones vigentes.
- c) Entregar el servicio cumpliendo estrictamente con los horarios indicados en el punto N° 4 del presente documento.
- d) El conductor del bus sólo permitirá el ingreso de choferes que le muestren el ticket de ingreso al antepuerto expedido por EPA.
- e) El conductor del bus no podrá recoger ni dejar choferes en el trayecto comprendido entre el puerto y el antepuerto.
- f) El conductor en todo momento debe tener un buen trato personal hacia los pasajeros que utilizarán el bus, siendo respetuoso y amable con ellos.
- g) El conductor debe laborar uniformado, con una buena presentación personal.
- h) El conductor debe contar con los elementos de protección personal (casco, zapatos de seguridad y chaleco reflectante) los que serán provistos por el Proveedor.
- i) El conductor deberá mantener en su poder, durante el horario de prestación del servicio, un teléfono celular, cuyo número deberá ser conocido por los supervisores del antepuerto.
- j) El conductor deberá firmar el libro de control manejado por los vigilantes del antepuerto, donde se anotarán las horas de llegadas y salidas del bus del antepuerto.
- k) Mantener el vehículo en buenas condiciones de operatividad, seguridad, mantenimiento y aseo.
- l) Será de cargo de Proveedor el gasto en insumos para el correcto cumplimiento del servicio.
- m) Contar con la vigencia de un seguro obligatorio de accidentes personales.
- n) El Proveedor se obliga a mantener una ficha técnica con las revisiones periódicas y controles mecánicos, los que podrían ser requeridos por la EPA.
- o) El Proveedor se obliga a conocer y cumplir el reglamento para empresa Proveedores, prestaciones de servicios y otros terceros.

- p) Será de cargo y exclusiva responsabilidad del Proveedor el pago de multas o sanciones que puedan afectarlos por infracciones a las normas del tránsito.
- q) El Proveedor designará a una persona de su confianza en calidad de Administrador del Contrato, quién será el Encargado de tener contacto permanente con el Administrador del Contrato de EPA.
- r) Si el Proveedor se ve impedido de prestar el servicio contratado por falta de permisos, autorizaciones o certificaciones de la autoridad de transporte o sectoriales, se pondrá término al contrato, sin responsabilidad para EPA.

4. HORARIO:

El horario de los recorridos será el siguiente:

LUNES A VIERNES	
SALIDA DESDE PUERTO	SALIDA DESDE ANTEPUERTO
07:30 HRS	08:05 HRS
08:30 HRS	09:00 HRS
09:30 HRS	10:00 HRS
12:30 HRS	14:00 HRS
15:00 HRS	15:30 HRS
16:30 HRS	17:00 HRS
19:30 HRS	20:05 HRS
22:30 HRS	23:00 HRS

SABADO Y DOMINGO	
SALIDA DESDE PUERTO	SALIDA DESDE ANTEPUERTO
07:30 HRS	08:00 HRS
08:30 HRS	09:00 HRS
09:30 HRS	10:00 HRS
12:30 HRS	14:00 HRS
15:00 HRS	15:30 HRS
19:30 HRS	20:00 HRS
22:30 HRS	23:00 HRS

Para cada horario, el conductor del bus dará un margen de tolerancia de espera de 10 minutos, pasados los cuales emprenderá el viaje.

El horario podrá ser alterado sólo a voluntad de la EPA las veces que ella lo estime conveniente, respetando el número total de viajes considerados en una semana.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar en la licitación personas naturales y/o jurídicas que hayan comprado las bases de la licitación y que cuenten con la Resolución de la Seremi de Transporte que autoriza la prestación del servicio de transporte de pasajeros, en la que deberá figurar el o los vehículos que ofrece para cumplir el servicio licitado por la EPA.

6. RECURSOS DISPONIBLES:

El oferente deberá indicar detalladamente el o los vehículos que pondrá a disposición para la correcta ejecución del servicio, los que no podrán tener una antigüedad de fabricación mayor a cinco años. Señalando entre otras las siguientes características:

- Modelo
- Año de fabricación
- Capacidad, etc.

Se deberá adjuntar fotos o imágenes del vehículo.

7. DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR:

El personal contratado deberá contar con su respectivo contrato de trabajo, contar con un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; estar afiliado a una institución previsional y de salud y a una caja de compensación, cuando proceda.

Copia de los contratos de trabajo, de las certificaciones enumeradas en el párrafo anterior, de la licencia de conductor del personal y un resumen de la experiencia del personal en trabajos similares deberán ser entregadas a E.P.A. durante el primer mes de inicio del servicio, como también cada vez que ocurra un cambio en la dotación, o bien cuando E.P.A. estime conveniente solicitarlo.

Será obligación exclusiva del Proveedor el pago de remuneraciones y demás beneficios

de carácter previsional y laboral del personal destinado al cumplimiento de los servicios solicitados.

Entre E.P.A. y el personal del Proveedor no existirá ningún vínculo contractual o dependencia y, por lo tanto E.P.A. queda exenta de toda responsabilidad por las posibles lesiones o accidentes que puedan afectar a las personas vinculadas al Proveedor.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga el mayor puntaje, aplicando un polinomio que pondere a la mejor evaluación técnica con un 50%, y a la mejor evaluación económica con un 50%.

8.1. Evaluación Oferta Técnica:

Se evaluará la presentación de los recursos disponibles que se presenten a la Propuesta.

(Modelo del bus, año de fabricación, capacidad, otros).

8.2. Evaluación Oferta Económica:

La evaluación de la Oferta Económica se realizará asignando un puntaje a las mismas, evaluados según la siguiente fórmula:

$$OE_{(i)} = \text{Monto Menor Oferta Económica} / \text{Monto Oferta Económica}_{(i)} * 100$$

Donde:

$OE_{(i)}$: Calificación obtenida por el oferente por su oferta Económica, calculada con dos decimales.

Monto Menor Oferta Económica: es la oferta económica que cuenta con el menor valor ofrecido.

Monto Oferta Económica $_{(i)}$: Es el monto de la oferta económica ofrecida por la oferente i .

En consecuencia, la evaluación final de la oferta será el resultado del siguiente polinomio:

$CF_{(i)} = 0,5 \times OT + 0,5 \times OE_{(i)}$
--

Donde:

CF (i): es la calificación final obtenida por el oferente (i).

OE (i): es el puntaje obtenido por el oferente (i) por su oferta económica

OT (i): es el puntaje obtenido por el oferente (i) por su oferta técnica.

La adjudicación se realizará al oferente que obtenga la Calificación Final más alta.

En caso de empate en la Calificación Final de dos o más oferentes, la adjudicación se realizará a quién haya obtenido la mejor Calificación en la Oferta Económica. De persistir el empate, a cada Calificación Económica de las ofertas empatadas, se adicionará una cantidad igual de decimales, en incremento de uno en uno, hasta definir el mejor puntaje.